

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que la parte demandante presentó escrito de reforma a la demanda el día 4 de junio de 2021, las pruebas a adicionar que se solicitan en la reforma pueden ser consultadas en el siguiente enlace <https://drive.google.com/drive/folders/1R8ENVElt5E2jSp1af11qp0OMn4eQkBbJ?usp=sharing>

VERÓNICA TAMAYO
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once de julio de dos mil veintidós

Radicado 2020-0001
Auto interlocutorio N° 195

Toda vez que la reforma a la demanda se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de reforma a la demanda.

SEGUNDO: Córrase traslado de la reforma a la demanda por un término de cinco (5) días, los cuales empezaran a contar pasados tres (3) días de la notificación del presente auto.

TERCERO: El presente auto se notifica por estados a la parte demandada.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 12 de julio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 083,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dfd34204091337e689f2d24c992f71674afb0d20f654d413b31d900fd11d633a

Documento generado en 11/07/2022 04:46:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**